

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº 710

PERÍODO LEGISLATIVO

1996

**EXTRACTO** BLOQUE RENOVACION Y MILITANCIA -M.P.F.- PROY. DE LEY  
ADHIRIENDO A LA LEY NACIONAL Nº 20.655 Y DTO. REGLAMENTARIO Nº  
1237/89 -FOMENTO Y DESARROLLO DEL DEPORTE-.

---

---

---

---

---

**Entró en la Sesión** 07/11/96

**Girado a la Comisión** 5  
**Nº:**

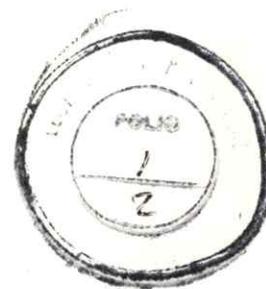
**Orden del día Nº:**

---

---



LEGISLATURA PROVINCIAL  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
Bloque RENOVACION y MILITANCIA  
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO



## FUNDAMENTOS

### Señor presidente

El deporte es una actividad social por naturaleza. Las provincias, y en este caso la nuestra, tienen su base legal a través de las respectivas leyes de deporte, sin embargo, creo que es importante que Tierra del Fuego adhiera a la ley nacional N° 20.655 "Ley Federal de Deportes" y a su respectivo Decreto Reglamentario N°1237/89 porque nos permitiría acceder a la planificación nacional, y por otra parte disponer la posibilidad de acceder al fondo nacional de deporte que prevé el capítulo VI de la citada ley.

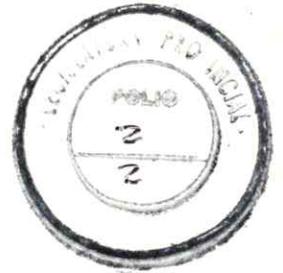
Creemos que es imperioso contar con todos los medios disponibles para desarrollar eficazmente la tarea deportiva en nuestra provincia y poder interactuar con la nación para realizar programas en conjunto, desde la base de que Tierra del Fuego necesita de la asistencia del poder central para brindar un mejor servicio en esta materia.

Por las razones expuestas solicito a los señores legisladores la aprobación del proyecto de ley que se acompaña.

LUIS ASTESANO  
Legislador  
Bloque Renovación y Militancia  
M. P. F.



LEGISLATURA PROVINCIAL  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
Bloque RENOVACION y MILITANCIA  
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR,  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**Artículo 1º.-** Adhierase la Provincia de la Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlantico Sur, a la Ley Nacional N° 20.655, y su Decreto reglamentario N° 1237/89, y a toda norma que la modifique.

**Artículo 2º.-** Comuniquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

LUIS ASTESANO  
Legislador  
Bloque Renovación y Militancia  
M. P. F.